

— Real Decreto 1945/1983 de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria (BOE 168, de 15 de julio) artículo, 2.1.1.

Sanción: Diez mil (10.000) pesetas.

Plazo de Interposición Recurso de Alzada: Un mes, contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: Director General de Consumo.

Cáceres, 19 de febrero de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

y de la Producción Agroalimentaria (BOE 168, de 15 de julio) artículo, 3.3.6.

Sanción: Quince mil (15.000) pesetas.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: Director General de Consumo.

Cáceres, 20 de febrero de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Rafael Torosio Silva.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE N.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Rafael Torosio Silva.

Ultimo domicilio conocido: C/ Goya, 10.1.º Miajadas.

Expediente N.º :10.154/99.

Normativa infringida:

— Decreto 32/1995 de 4 de abril por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización, art. 1, según dispone el art. 8 del Decreto 17/1996 de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984 de 19 de julio (BOE 176, de 24 de julio), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, art. 34.10.

— Real Decreto 1945/1983 de 22 de junio por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 22 de febrero de 2001, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 19 de enero de 2001, por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en el expediente CO-0017-96.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, por el presente se notifica la Resolución de fecha 19-1-2001, dictada por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en el expediente número CO-0017-96, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente número: CO-0017-96.

Empresa: S. Coop. Entorno Creativo Servicios de Publicidad.

Domicilio: C/ Berlín, N.º 11-2.º.

Municipio: 10005 Cáceres.

«Visto el expediente CO-00 17-96, seguido a instancias de la sociedad "Soc. Coop. Entorno Creativo Servicios de Publicidad" con objeto de obtener subvención para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales, en aplicación del Decreto 112/1996, de 16 de julio, teniendo en cuenta el informe emitido y los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—Con fecha 15 de octubre de 1996 (C.A.D. Don Benito 10/10/1996, se solicitó subvención por la entidad referenciada al amparo del Decreto 112/1996 de 16 de julio, regulador del programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales, extendido en sus efec-

tos mediante Decreto 127/1998, de 3 de noviembre, por la incorporación de cinco socios trabajadores.

SEGUNDO.—Con fecha 3 de octubre de 1997 (C.A.D. Don Benito 29/09/1997), se recibe escrito de la entidad peticionaria por la que solicita la cancelación de los expedientes de subvención en trámite.

TERCERO.—Examinado el escrito reseñado en el antecedente de hecho anterior, por el órgano instructor y no acreditándose la identidad del firmante del mismo, y por tanto su legitimación para efectuar válidamente dicho acto, conforme el artículo 54 de la Ley 3/1987, de 2 de abril General de Cooperativas, en conexión con los artículos 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 48 del mismo texto legal, se le concede un término de diez días para subsanar dicha falta. El mencionado acto fue notificado a la peticionaria, según consta en el acuse de recibo formalizado por el servicio de Correos el 10 de febrero de 1999. La referida entidad no ha procedido a realizar actividad alguna.

CUARTO.—Paralizado el expediente por causa imputable al administrado conforme el antecedente de hecho anterior, se procedió por esta Administración a advertirle de caducidad.

QUINTO.—Habiéndose intentado la notificación de dicho acto administrativo sin haberse podido practicar, se produjo la misma por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido (Cáceres), el cual devolvió diligencia de exposición debidamente practicada de fecha 15 de septiembre de 2000, así como por medio de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura n.º 101 de 31 de agosto de 2000.

SEXTO.—Transcurrido el término de tres meses no ha aportado documentación alguna ni instado la continuación del procedimiento en forma alguna.

SEPTIMO.—En el presente procedimiento no figuran ni se han tenido en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.6 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, en conexión con el artículo único del Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, y con el artículo único del Decreto del Presidente 5/2000, de 10 de febrero. Todo ello, en relación con el artículo 8 del Decreto 112/1996, de 16 de julio, prorrogado para el año 2000, mediante el Decreto 23/2000 de 8 de febrero.

SEGUNDO.—Se ha cumplido con el requisito previo y necesario del trámite de advertencia de caducidad en virtud de lo previsto en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurrido el término legal sin actuación alguna por parte de la entidad interesada procede el archivo definitivo de las actuaciones.

En virtud de lo expuesto, se emite la siguiente:

RESOLUCION:

Declaro la caducidad del procedimiento en el expediente de referencia conforme el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero acordando la conclusión del mismo y consiguiente archivo definitivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a la interesada haciéndosele saber que la misma pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999 de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. La Consejera de Trabajo. Violeta E. Alejandre Ubada. En Mérida a 19 de enero de 2001».

Así lo acuerdo y firmo en Mérida a veintidós de febrero de dos mil uno.—El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

Mérida, a 22 de febrero de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.